

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBRA: SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA IOSFA FARMACIA SANTA FE

1. UBICACIÓN:

San Jerónimo 2433 — Santa Fe

2. OBJETO.

Abono mensual para un Servicio de Monitoreo de Alarmas inalámbrico con protección las 24 horas para IOSFA FARMACIA SANTA FE, a través de una empresa especializada en monitoreo remoto.

3. DURACIÓN DEL SERVICIO.

La duración del servicio será de SEIS (6) meses, a partir de la notificación de la Orden de Compra.

4. NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios contratados deberán cumplir con la Normas, Reglamentos y Leyes que rigen las actividades de Monitoreo Remoto de Alarmas.

- a. Los Reglamentos y Leyes cuyas disposiciones se prescriben como complementarias son:
- b. Ley Nacional N° 19.587/72 "Higiene y Seguridad en el Trabajo" y Decretos Reglamentarios N° 35139 y 911/96.
- c. Ley Nacional N° 24.557/95 "Riesgos de Trabajo".
- d. IRAM: Instituto Argentino de Normalización y Certificación.
- e. IRAM 4174 "Centro de Recepción y Supervisión de Alarmas (CRA)".

5. VISITA TÉCNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El Contratista, antes de formular la oferta, deberá constituirse en el lugar de los trabajos a efectos de compenetrarse debidamente con el servicio a contratar, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00hs.



No se reconocerán demasías por desconocimiento del trabajo a realizar, aunque ellos no estuvieran especificados, pero que fueran necesarios para su correcta terminación.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.

Toda la documentación consignada debe ser presentada dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la emisión y comunicación fehaciente de la Orden de Compra y previo a dar comienzo a la prestación del servicio. La misma debe ser verificada y aprobada por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo — RR.HH IOSFA.

Comprende a prestadores de servicios que regular u ocasionalmente realicen tareas en establecimiento de IOSFA relacionadas con reparaciones, instalaciones, mediciones, certificaciones que involucren desarrollo de una actividad laboral.

Datos de la empresa y del responsable:

- a. Tareas a desarrollar y ámbito de ejecución.
- b. Contrato de seguro de vida obligatorio del personal en relación de dependencia.
- c. Fotocopias actualizadas mensualmente de pago de seguros.
- d. En caso de tratarse de un profesional independiente o poseer personal subcontratado, cada persona debe presentar Constancia de inscripción en AFIP, constancias de pago y seguro de accidentes personales, por gastos de asistencia médica, gastos farmacéuticos y de sepelio.
- e. La empresa adjudicataria deberá contar con un profesional (Ingeniero), como supervisor de las tareas técnicas a realizar y/á controlar. En tal caso IOSFA se reserva el derecho de solicitar la presentación del título habilitante si así lo considerase.
- f. Si realizan tareas en altura deberán:
- g. Efectuar la denuncia pertinente en su ART y presentar constancia a IOSFA.
- h. Toda modificación atinente a los puntos anteriores deberá informarse por escrito antes de producirse o inmediatamente después si no pudiera ser prevista.



7. ALCANCE Y CONDICIONES GENERALES.

El sistema de alarma deberá estar conectado permanentemente con la central receptora de alarma del Adjudicatario, con servicio las 24 horas del día, la cual deberá cumplir con la Norma RAM 4174. Esto implica que ante un evento el dispositivo envíe una señal a la central de monitoreo del Adjudicatario y que el operador al recibir la señal de alarma comunicará al personal autorizado de IOSFA y a su vez a las autoridades competentes. El Adjudicatario deberá realizar el seguimiento del evento hasta que el mismo se encuentre controlado. Si la puesta en marcha del sistema de alarma implicase reparación, estas deberán realizarse dentro de las 24 horas hábiles posterior al evento y el costo de las mismas está incluido dentro del abono correspondiente al servicio mensual de monitoreo. Quedan excluidos los costos ocasionados por uso incorrecto del sistema, daños producidos al sistema por terceros, fenómenos naturales extraordinarios, fallas de tensión graves producidas por la compañía prestataria del servicio eléctrico y/o telefónico. Cambios de batería cuando estos fueran necesarios.

Por el tiempo que se mantenga el servicio, el Adjudicatario deberá asumir el mantenimiento de los equipos y sensores que conforman los sistemas de alarmas de los inmuebles involucrados.

El Sistema de Alarma con protección las 24 horas estarán compuestos de los siguientes elementos, a saber: Central de Alarma; Teclado; Batería; Sirenas y Sensores de movimiento.

8. PENALIDADES.

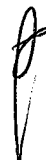
- a. En caso de que la empresa adjudicada incurra en el incumplimiento, se procederá a labrar un Acta de Incumplimiento, este incumplimiento representa una falta, la cual será pasible de una multa, bajo la siguiente escala:
- b. Primera Falta: El equivalente al DOS PORCIENTO (2%) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las centrales que le hayan sido adjudicadas.



- c. Segunda Falta: El equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las centrales que le hayan sido adjudicadas.
- d. Tercera Falta: El equivalente al CINCUENTA PORCIENTO (50%) del valor correspondiente a la facturación total mensual de las centrales que le hayan sido adjudicadas.
- e. Cuarta Falta: Habilitará al Instituto a rescindir el contrato por culpa del adjudicatario, sin que medie otra acción que la simple comunicación por escrito, lo cual no dará derecho alguno al adjudicatario a reclamos de ninguna índole. Quedando a criterio del IOSFA si la rescisión del contrato se efectuará sobre el renglón donde se produjeron los incumplimientos o sobre la totalidad de los renglones adjudicados.
- f. Las multas de los casos establecidos serán afectadas automáticamente con descuento sobre la facturación del mes en que se hubiere notificado la falta, debiendo entregar el proveedor una Nota de Crédito por su importe, sin la cual no se abonará el servicio mensual de monitoreo y no pudiendo el adjudicatario realizar reclamos aduciendo falta de pago.
- g. El incumplimiento del plazo establecido en el contrato para dar inicio al Servicio lo hará pasible de una multa de CINCO PORCIENTO (5%) por cada día hábil del importe mensual indicado en la Orden de Compra para el lugar que no se esté prestando el servicio.

9. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

- a. Operará la rescisión del contrato en cualquier tiempo y a pedido unilateral de cualquiera de las partes, cuando haya desaparecido y/o se haya modificado total o parcialmente el objeto que motivó la presente contratación. En cualquiera de estos supuestos para tornar eficaz el acto rescisorio, el IOSFA y/o el Contratista,



según corresponda comunicarán fehacientemente con una antelación de no menos de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS que hará uso de su derecho.

- b. Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho y, aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:
- i. Los descuentos a aplicar por incumplimientos superen el 50% del precio mensual del contrato.
 - ii. Los descuentos por incumplimientos que superen el 100% de la facturación de un mes durante el transcurso del período contratado.
- c. En ningún caso la rescisión contractual por parte del IOSFA, basada en dichos supuestos, dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista.



Coronel ALEJANDRO ENRIQUE BERTRAN
ADMINISTRADOR
FARMACIA I.O.S.F.A. SANTA FE



ANEXO DE ACREDITACIÓN DE PAGOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta Corriente /Cuenta Corriente Especial /Caja de Ahorro

Titularidad

Denominación

Nacionalidad

Cuit:

E mail:

Banco:

Sucursal:

Domicilio:

Sucursal:

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

Firma y sello



DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

Cuit:

Razon Social:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, esta HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 21 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22 - PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán contratar con el IOSFA:

- A) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.
- B) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- C) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- D) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- E) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- F) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- G) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?. *(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? *(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por Consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	

Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

CERTIFICADO DE VISITA



"2021 – Año del General Manuel Belgrano"

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE
SEGURIDAD**

CERTIFICADO DE VISITA

Solicitud de Compra NO Programada N.º:

FECHA y HORA DE VISITA: _____

N.º DE RENGLÓN: _____

LUGAR DE VISITA: _____

EMPRESA OFERENTE QUE VISITA: _____

Responsable de la visita

Responsable de la Institución

Firma, Aclaración y DNI
Oferente

Firma
Delegado / subdelegado
Jefe / Encargado